

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 26 de abril de 2007

VISTO la Resolución del Rectorado N° 552/99 que reglamenta el reconocimiento Institucional de Grupos de I&D con la denominación **Grupo UTN** de Investigación y Desarrollo y la Recomendación del Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología N° 06/2007, y

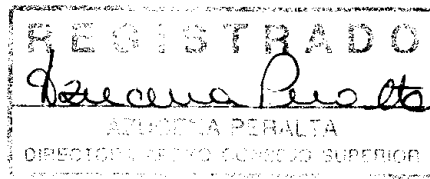
CONSIDERANDO:

Que es función de la Universidad Tecnológica Nacional apoyar las actividades de I&D que realizan en su ámbito distintos grupos de docentes investigadores, particularmente aquellos que vienen demostrando su relevancia a través de una trayectoria reconocida de proyectos, transferencias al medio y aportes académicos hacia la propia Universidad.

Que con este fin, el Consejo Superior Universitario ha previsto el reconocimiento Institucional de los mismos por medio de la Resolución del Rectorado N° 552/99, que reglamenta las condiciones a cumplir para que esos grupos de Investigación y Desarrollo integren la categoría de **Grupo UTN** de Investigación y Desarrollo.

Que el señor Decano de la Facultad Regional Santa Fe ha enviado a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad la solicitud de reconocimiento del **Grupo de Investigación sobre Sistemas Eléctricos de Potencia (GISEP)** - radicado en la citada Facultad, acompañando al efecto la recomendación del Consejo Académico de la misma.

Que en la solicitud se propone como Director del GISEP Doctor Ingeniero Walter GIMENEZ, quien junto a su equipo de Investigación y Desarrollo viene realizando una labor tecnológica destacada en la Facultad Regional Santa Fe, demostrada a través de la realización de proyectos de Investigación y Desarrollo.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, con la intervención de su Consejo Asesor, ha realizado un detallado análisis de la pertinencia de la solicitud de acuerdo con los requisitos exigidos por la Resolución del Rectorado N° 552/99, y el citado Consejo avalo mediante Recomendación N° 06/2007, se reconozca como Grupo UTN al Grupo de Investigación sobre Sistemas Eléctricos de Potencia (GISEP).

Que para que sus proyectos de investigación se integren a la política de la Universidad, corresponde que el **GISEP** dependa funcionalmente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, ya que está entre sus atribuciones el coordinar estas actividades.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

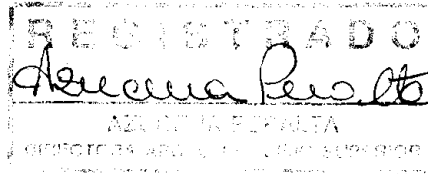
Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el reconocimiento institucional del **Grupo de Investigación sobre Sistemas Eléctricos de Potencia (GISEP)** - como **Grupo UTN**, dentro de la normativa fijada por la Resolución del Rectorado N° 552/99, el que realizará su actividad en la Facultad Regional Santa Fe, dependiendo funcionalmente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Doctor Ingeniero Walter GIMENÉZ, (DNI N° 17.876.667), como Director del citado Grupo UTN.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Reglamento de funcionamiento del citado Grupo que se adjunta como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

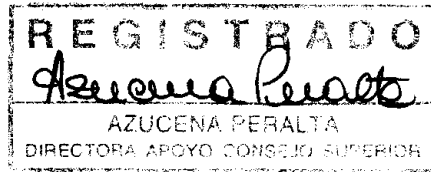
RESOLUCIÓN N° 454/2007

Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Plicamiento



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N ° 454/07

GISEP

Grupo de Investigación de Sistemas Eléctricos de Potencia

REGLAMENTO DEL GRUPO

DE LOS OBJETIVOS:

Artículo 1º. Son objetivos del Grupo de Investigación de Sistemas Eléctricos de Potencia, los siguientes:

Objetivos Generales:

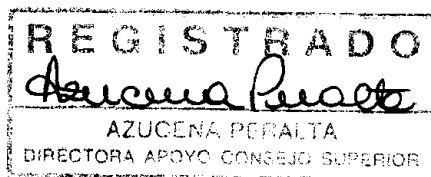
- Contribuir desde lo científico tecnológico al desarrollo, mejoramiento y optimización de la generación, transmisión, distribución y consumo de la energía eléctrica en los sectores productivo, público y terciario.
- Constituir una entidad que pueda brindar al medio regional, nacional e internacional servicios y asesoramientos en materia de energía eléctrica, en sus componentes y dispositivos.
- Formar recursos humanos en investigación, desarrollo, transferencia de tecnologías y docencia de grado y postgrado.
- Constituir un medio de formación y consulta para Docentes y Alumnos de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional y otras Instituciones de nivel terciario y universitario de la región.
- Incentivar la optimización del proyecto, diseño, construcción, gestión, operación y disposición de todos los sistemas eléctricos cuidando y haciendo cuidar al hombre y su medio ambiente.

Objetivos Específicos:

- Contribuir a la formación de grado, en coordinación con el área académica, mediante la realización de cursos específicos.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N ° 454/07

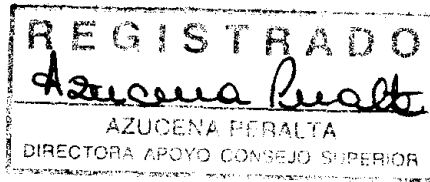
- Constituirse en asiento de Cátedras correspondientes al Área de Sistemas de Potencia.
- Promover la realización de cursos de postgrado, maestrías, doctorados y especialización, en coordinación con las autoridades correspondientes de la Facultad Regional Santa Fe y la Universidad Tecnológica Nacional.
- Participar activamente y organizar reuniones Técnico-Científicas del área específica.
- Asesorar en el área de incumbencia a instituciones públicas y privadas.
- Difundir y publicar los temas investigados o desarrollados y las actividades del Grupo.
- Establecer relaciones con instituciones nacionales o extranjeras a fin de dar cumplimiento a sus fines, solicitando el acuerdo previo por parte de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnología Nacional.
- Promover dentro de las Empresas el uso de nuevas tecnologías energéticas para mejorar el nivel y la rentabilidad de su producción.
- Vincularse con el sistema productivo regional y nacional para detectar posibles temas de investigación y/o desarrollo y convenir su posterior transferencia.
- Registrar a su nombre la propiedad intelectual de sus propias investigaciones en concomitancia con lo reglado por la Universidad Tecnológica Nacional al respecto.
- Constituirse en ente homologador interno o externo de Proyectos de Investigación o Desarrollo presentados dentro del ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional o ante organismos de Ciencia y Técnica Públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- Constituir y/o formar parte de entidades civiles sin fines de lucro que contribuyan o faciliten la materialización de sus objetivos, siempre que no comprometan la responsabilidad ni el patrimonio de la Universidad Tecnológica Nacional.

DE LA ORGANIZACIÓN:

Artículo 2º. Son miembros investigadores integrantes del Grupo, los que se venían desempeñando hasta el momento en el Grupo de Investigación de Sistemas Eléctricos de Potencia.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N° 454/07

Artículo 3°. Podrán incorporarse como miembros investigadores aquellos docentes-investigadores categorizados pertenecientes a la Universidad Tecnológica Nacional que desarrollen proyectos homologados afines a los objetivos del Grupo y que habiendo solicitado su incorporación, ésta haya sido aceptada y canalizada por el Director en función de las posibilidades funcionales y económicas de la Universidad. Asimismo, los docentes del Departamento Electrotecnia y otros departamentos, que así lo soliciten, podrán ser parte del Grupo siempre y cuando formen parte activa de alguna de las áreas de trabajo y/o proyectos de investigación.

Artículo 4°. Integran el Grupo además, los becarios alumnos y graduados, el personal técnico de apoyo y el personal de servicios.

Artículo 5°. El Grupo podrá albergar a investigadores independientes o pertenecientes a otras instituciones con las cuales la Universidad Tecnológica Nacional mantenga convenios, pasantes, becarios externos, etc. A los fines de la toma de decisiones por parte del Director y de otros aspectos de gestión, estos integrantes no serán considerados miembros estables del Grupo.

Artículo 6°. Se establece que la conducción del Grupo inicialmente estará bajo la responsabilidad de un Director secundado por un Subdirector o Responsable, quien asumirá las funciones del primero en su ausencia.

Artículo 7°. Tanto el Director del Grupo como el Subdirector o Responsable será/n designado/s de entre los miembros investigadores de dicho Grupo. El Director deberá ser un profesional de reconocida autoridad y actividad en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de tecnología en las disciplinas específicas del Grupo en un todo de acuerdo con el perfil y antecedentes enunciados en el Artículo 2° del Anexo II de la Ordenanza N° 665 o la que la sustituya o reglamente, de la Universidad Tecnológica Nacional y que posea categoría equivalente de Investigación I, II o III, según Decreto N° 2427/93 del Ministerio de Educación de la Nación o las que en su defecto la Universidad Tecnológica Nacional determine como las DOS (2) máximas categorías según la Ordenanza N° 665.

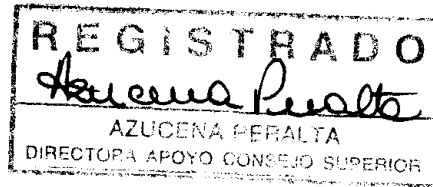
Artículo 8°. El director del Grupo durará en su cargo CUATRO (4) años y podrá ser reelegido en sus funciones.

Artículo 9°. La cantidad mínima de docentes-investigadores que integrará el Grupo será de CINCO (5), pudiendo incluir entre ellos a docentes, aún no incorporados a la carrera de investigador, con una categoría no menor a Ayudante de Primera.

Artículo 10°. El Director, constituirá la estructura jerárquica-organizativa del Grupo según las necesidades particulares y temporales que se presenten, destacando que los cargos jerárquicos en dicha estructura no implican remuneración adicional alguna



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N ° 454/07

con respecto a la asignada para la categoría Docente/ Investigador de quién la ejerza.

Artículo 11°. La estructura jerárquica-organizativa de características flexibles, constituida por el Director podrá estar compuesta por:

- Subdirector.
- Director/es de Área Temática y/o Laboratorio.
- Director/es de Proyecto.
- Investigadores-docentes categorizados.
- Investigadores-docentes no categorizados.
- Becarios alumnos y graduados.
- Personal Técnico y/o de Apoyo.
- Personal Administrativo y de Servicios.

Artículo 12°. El equipamiento del Grupo y el lugar asignado para el desempeño de las actividades que a través del tiempo se desarrollen debe ser suficiente.

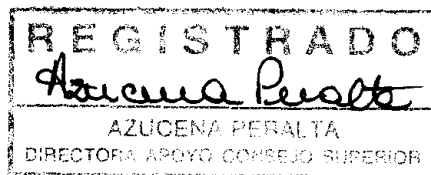
DE LAS MISIONES Y FUNCIONES:

Artículo 13°. Son misiones del Director las siguientes:

1. Establecer la política de investigación, desarrollo y transferencia del Grupo de acuerdo a los lineamientos básicos que en la materia fije la Universidad Tecnológica Nacional y el Departamento Electrotecnia de la Facultad Regional Santa Fe.
2. Realizar la gestión científica, tecnológica y administrativa del Grupo y de los Laboratorios que dependan del Grupo.
3. Informar a las autoridades correspondientes de las actividades desarrolladas por el Grupo y sus Laboratorios en caso de existir éstos.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N ° 454/07

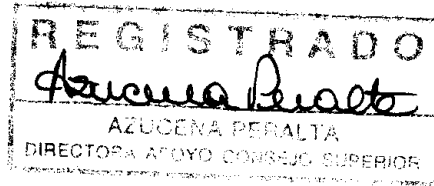
4. Evaluar el desempeño del personal del Grupo en cuanto al cumplimiento y nivel técnico científico, y elevar a la autoridad académica y administrativa las necesidades del mismo.
5. Prever y solicitar a las autoridades los recursos y el personal necesarios en cada período.
6. Autorizar y controlar la administración de los fondos del Grupo.
7. Analizar y formalizar convenios de trabajos con terceros para la concreción de trabajos de Investigación y Desarrollo requeridos por los mismos, ad-referendum de las autoridades de la Universidad.
8. Coordinar las tareas y actividades con otras áreas de la Facultad/ Universidad.
9. Administrar y operar los recursos de personal y equipos de carácter permanente y/o transitorio asignados para el cumplimiento de su misión.
10. Aprobar las solicitudes de incorporación al Grupo de los investigadores categorizados que la soliciten. En el caso en que se solicite la asignación de cargos, las propuestas aprobadas serán elevadas a los órganos pertinentes.

Artículo 14°. Son funciones del Director las siguientes:

1. Hacer cumplir los objetivos del Grupo.
2. Representar al Grupo en todos los ámbitos científico-tecnológicos, productivos y sociales, manteniendo la imagen del mismo ante los medios de comunicación con supervisión personal de todo lo que se publique o emita.
3. Informar a las Autoridades y órganos de gobierno de la UTN de la organización del Grupo y de los cambios que se produzcan.
4. Convocar a los claustros docentes, graduados y alumnos para la realización de tareas específicas.
5. Gestionar y promover la realización de trabajos y/o convenios con organismos oficiales y privados.
6. Proponer a las autoridades pertinentes la designación de personal para trabajos contratados o el asesoramiento en áreas específicas.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N ° 454/07

Artículo 15°. Son funciones del Subdirector las siguientes:

1. Reemplazar al Director en caso de ausencia ya sea por razones de salud o de trabajo en todas las funciones del mismo.
2. Colaborar con el Director en todo lo que éste entienda menester.
3. Responsabilizarse de los temas de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y de gestión y del personal que le fueran encomendado.

Artículo 16°. Son funciones del/los Director/es de Área Temática o Laboratorio las siguientes:

1. Responsabilizarse del Área Temática o Laboratorio que le fuera asignada en cuanto a actividades de investigación, desarrollo, transferencia, gestión y del personal asignado a la misma.
2. Supervisar los proyectos y actividades incluidos dentro de su área temática específica.
3. Proporcionar las directivas emanadas del Director del Grupo, al grupo de tareas bajo su responsabilidad.
4. Transferir las inquietudes del personal bajo su responsabilidad a las autoridades del Grupo.
5. Informar a las autoridades del Grupo con la periodicidad que se le requiera sobre el estado de avance y logros, así como de los requerimientos en elementos y de personal en las diversas actividades de su área temática.

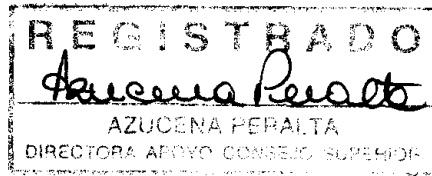
DEL LUGAR DE FUNCIONAMIENTO Y PROPIEDAD DE LOS BIENES:

Artículo 17°. El Grupo funcionará en el ámbito de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional en los espacios físicos (laboratorios y oficinas) que actualmente ocupa y en aquellos que en un futuro le asignare el Consejo Académico de la Facultad o el Departamento Electrotecnia.

Artículo 18°. Los bienes con que cuenta o contare el Grupo para su normal funcionamiento son propiedad de la Universidad Tecnológica Nacional.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N ° 454/07

DE LOS RECURSOS Y SU ADMINISTRACIÓN:

Artículo 19°. Se afectarán al Grupo los siguientes recursos:

1. Los que se le acuerden en el presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional.
2. Los subsidios y contribuciones que le sean otorgados con destino a las tareas que le son propias.
3. Los que perciba con motivo de convenios, prestaciones de servicios, obras realizadas y/o patentes.
4. Los provenientes de legados, donaciones y herencias que le efectuaran a la Universidad con destino a las investigaciones del área específica del Grupo.
5. Las rentas, frutos o intereses que los citados recursos generen.

Artículo 20°. La administración de los recursos indicados en el artículo precedente será realizada por la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional, siendo de aplicación las disposiciones del "Régimen Económico Financiero" vigentes para la Universidad Tecnológica Nacional.

Artículo 21°. Cuando correspondiere la administración de los fondos se realizará a través de la Fundación Facultad Regional Santa Fe, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes.

DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO:

Artículo 22°. El presente Reglamento del Grupo podrá modificarse cuando así lo solicite el Director del mismo, correspondiendo al Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe la elevación al Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional para la aprobación de las modificaciones propuestas.